



“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 004-2015-GRSM/ARSM

Exp. 00903028

Moyobamba, 17 de Marzo del 2015.

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora Ysabel García de Zamora, de fecha 17 de marzo 2015, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 17 de marzo del 2015 y la copia de escritura pública de compra venta de Alberto Aguilar Sanchez y Esposa “A” Aristides Zamora Diaz y Esposa de fecha 30 de marzo de 1999; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Regional, de fecha 17 de marzo del 2015 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora Ysabel Garcia de Zamora, de fecha 17 de marzo 2015, el Director del Archivo Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAL, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada “Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales”.

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma del ex notario, que otorgan: **ALBERTO AGUILAR SANCHEZ Y ESPOSA**, a favor de: **ARISTIDES ZAMORA DIAZ Y ESPOSA**, Escritura Pública N° 125 del 30 de marzo de 1999, extendida en Folio N° 375 - vuelta hasta el Folio N° 377 - vuelta, Tomo 01, del Bienio 1998 - 1999, registrado ante el ex notario Don **HUGO VASQUEZ RAMIREZ**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Doña **XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU**, Notaria de la Provincia de Moyobamba, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Regional de San Martín.

Que, en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos





“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 004-2015-GRSM/ARSM

notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.

Que, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI, "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", en su artículo 6° señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.*

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así lo establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma del ex notario, que otorgan: **ALBERTO AGUILAR SANCHEZ Y ESPOSA**, a favor de: **ARISTIDES ZAMORA DIAZ Y ESPOSA**, Escritura Pública N° 125 del 30 de marzo de 1999, extendida en Folio N° 375 – vuelta hasta el Folio N° 377 - vuelta, Tomo 01, del Bienio 1998 - 1999, registrado ante el ex notario Don **HUGO VASQUEZ RAMIREZ**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Doña **XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU**, Notaria de la Provincia de Moyobamba, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado y a la Notaria autorizada de regularizar, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Gerencia General Regional

Sr. Krenli Martín Villacorta Mítamo
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE
SAN MARTÍN